



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

LA COMPENSACION ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DE LA
TERMINACION DEL MATRIMONIO

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

VICTOR RAFAEL DAGA HUARACA

ASESOR:

MG. JOSÉ DIEGO HOPKINS ALFARO

LINEA DE INVESTIGACION

DERECHO DE FAMILIA

LIMA –PERU

2016

PAGINA DE JURADO

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA:

A dios por haberme guiado por este camino lleno de obstáculos y por permitirme llegar hasta este punto dándome salud para lograr mis objetivos y disciplina para tener una constancia y firmeza en mi vida diaria.

A mi madre por siempre estar a mi lado apoyándome en todo momento para sacarme adelante con su amor, sabiduría, sus consejos y sus valores que me han permitido ser una persona de bien.

A mis hijos que son el motor de mi carrera, el aliento y fuerza de cada mañana que me impulsan a levantarme una y otra vez sin claudicar, sin descanso cada mañana.

AGRADECIMIENTO:

A mis maestros por el tiempo y dedicación brindados en estos XI ciclos académicos que han servido para madurar mi personalidad profesional que será usado en toda mi vida laboral

A mi familia, amigos y personalidades especiales en mi vida que no podrían hacerme sentir más ameno con la confianza puesta en mí, especialmente cuando he contado con su mejor apoyo.

He logrado concluir con éxito un proyecto que en principio parecía tarea titánica he interminable y

Finalmente agradezco a quien lee este apartado de mi tesis por permitir compartir mi investigación y conocimientos que fueron obtenidos con mucho esfuerzo y meses dedicación.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo. Víctor Rafael, DAGA HUARACA. Estudiante del programa regular de educación superior de la facultad de ciencias y humanidades de la escuela profesional de derecho de la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO – LIMA ESTE, con DNI N° 41640219 con la tesis titulada **“LA COMPENSACION ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DE LA TERMINACION DEL MATRIMONIO”**. Ha fin de dar cumplimiento con las normas vigentes consignadas por la oficina de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, de la escuela académica profesional de Derecho, doy juramento que toda la información, investigación y documentación que acompaño a esta tesis es veraz y autentica.

En tal sentido me someto a la evaluación y a lo dispuesto por la oficina de grados y títulos y las leyes vigentes en nuestro país y cualquier responsabilidad en caso de haya falsedad, omisión o ocultamiento de la información recopilada, así como a que la universidad en el tiempo debido brinde la debida publicidad a mi investigación.

San Juan de Lurigancho 30 de Junio del 2016

Víctor Rafael, DAGA HUARACA

DNI N° 41640219

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado ante ustedes, presento la tesis titulada “La Compensación Económica Como consecuencia de la terminación del matrimonio con la finalidad de establecer si el estado garantiza que las personas puedan recibir la protección adecuada en los procesos de divorcio por la causal de separación de hecho, y que a su vez esta protección pueda extenderse también a la familia y sus integrantes como parte de la defensa de los derechos fundamentales de la persona, como la libertad y el derecho de pertenecer a una familia, constituyen una de las líneas prioritarias en un Estado Democrático y el estado de derecho en la cual vive y se desarrolla nuestra sociedad y con el presente trabajo de Investigación, se espera contribuir en la protección de este derechos fundamental que tienen toda persona y sus familias, que en un tiempo no muy lejano se espera que las autoridades competentes de las instituciones puedan adoptarán las medidas necesarias para superar las deficiencias advertidas y de este modo, garantizar la plena vigencia de los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas.

El tema será tratado desde dos ópticas que terminan uniéndose en la parte final del trabajo. Por un lado será abordado desde el punto de vista del derecho de familia, se analizara la finalidad del divorcio por separación de hecho y sus consecuencias cuando esta es injusta, la adjudicación de bienes producto de la sociedad conyugal, y la indemnización por daños causas luego del matrimonio. En segundo lugar, una breve reseña de las jurisprudencia, y además se analizarán aspectos básicos como los requisitos necesarios para que exista divorcio en nuestro país.

INDICE

RESUMEN

ABSTRACT

I. INTRODUCCION

1.1. Realidad problemática

1.2. Trabajos Previos

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Tercer Pleno Casatorio Civil - Indemnización por Divorcio

1.3.1.1. Convocatoria al Pleno Casatorio Y Antecedentes

1.3.1.2. El estado Democrático y Social de Derecho y los procesos de Familia

1.3.1.3. El principio de socialización del proceso y los procesos de familia

1.3.1.4. La función Tuitiva del juez en los procesos de familia

1.3.1.5. Flexibilización de los Principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos de familia

1.3.1.6. Flexibilización de la Acumulación de pretensiones en materia de familia

1.3.2. El Matrimonio

1.3.3. Terminación del matrimonio

1.3.4. Divorcio

1.3.4.1. Sistemas de Divorcio

1.3.4.2. Divorcio Sanción o Divorcio por causal

1.3.4.3. Divorcio Remedio

1.3.4.4. Divorcio por mutuo acuerdo

1.3.4.5. Divorcio extranjero reconocido en el Perú

1.3.4.6. Estadísticas de Divorcios y matrimonios en el Perú del 2011 al 2015

1.3.5. Compensación Económica

1.3.6. La Indemnización

a). Naturaleza jurídica de Indemnización por sacrificio

- b). Naturaleza jurídica de obligación legal
- 1.3.7. Diferenciación entre Indemnización y Resarcimiento
- 1.3.8. Adjudicación de bienes de la sociedad conyugal
 - a) Preferencia para la adjudicación de la casa conyugal
- 1.3.9. Origen jurídico de la pensión alimentaria
- 1.3.10. Naturaleza jurídica mixta de la pensión alimentaria
- 1.3.11. Daños
- 1.4. Formulación del problema
- 1.5. Justificación del estudio
- 1.6. Hipótesis
- 1.7. Objetivos

II. METODO

- 2.1. Diseño de investigación
 - 2.1.1. Tipo de estudio
 - 2.1.2. Nivel de investigación
- 2.2. Variables /Categorías, operacionalización
- 2.3. Población, muestra y muestreo
- 2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos
 - 2.4.1. La Entrevista. (Estructurada)
- 2.5. Métodos de análisis de datos
- 2.6. Aspectos éticos
 - 2.6.1. Propiedad intelectual
 - 2.6.2. Principio ético de la confidencialidad de la información

III. RESULTADOS

IV. DISCUSIÓN

V. CONCLUSIÓN

VI. RECOMENDACIONES

VII. REFERENCIASANEXOS

ANEXOS

RESUMEN.

El presente trabajo de investigación sobre la compensación económica como consecuencia de la terminación del matrimonio tiene como referencia la elaboración del Tercer Pleno Casatorio Civil de Lima que tuvo sus orígenes en la demanda presentada por un profesor de Puno que solicitó el divorcio a su esposa por separación de hecho ya que llevaban más de cuatro años separado y según la ley, esta es causal de divorcio para las personas que tienen hijos dentro del matrimonio; es el caso que en la reconvención de la demanda la esposa hace conocer a la autoridad judicial que este sujeto la había abandonado a ella, el hogar y a sus tres hijos en búsqueda de superación personal dejando en situación de abandono a la madre quien a pesar de costear todos los gastos de alimentación, educación, vestido y vivienda tenía que enviar remesas de dinero que su entonces esposo costeará su educación, superior vivienda y alimentación como lo demuestra con los Boucher de envíos de dinero por encomienda y agencias bancarias; pensando que esta situación mejoraría la calidad de vida de ambos esposos y su familia; cosa que nunca ocurrió debido a que el esposo al concluir sus estudios superiores abandonó a su esposa y solicitó el divorcio para volver a casarse en la ciudad de Juliaca – Puno hecho que destruyó el proyecto de vida matrimonial y la idea de la esposa de generar un progreso constante entre ambos. Presentada la reconvención los jueces al evaluar que se ha vulnerado varios derechos de la persona y no solo la de la mujer en situación de abandono sino también a los hijos de estos que ya estaban dentro de esta Litis y más aun no habiendo un criterio homogéneo entre los juzgados para decidir imponer sanciones al cónyuge culpable, y proteger al cónyuge menos favorecido, solicitaron la realización de un Pleno Casatorio Civil con miras a solucionar estos inconvenientes legales.

Fue hasta la llegada y convocatoria del tercer pleno casatorio con la resolución que fue publicada en el diario oficial 17 de noviembre del 2010, donde la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, de conformidad con la autoridad que le confiere la ley en el artículo 400 del Código Procesal Civil, llamó a sesión de pleno casatorio a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema

de Justicia de la República, para llevar a cabo la vista de la causa en donde se observa una amplia variedad de decisiones diferentes con respecto al divorcio, la misma que se llevó a cabo el 15 de diciembre del 2010 a horas diez de la mañana.

Entre los diversos temas elevados en casación ante este Supremo Tribunal, se ha observado que en forma repetitiva y diferente, los Juzgados y Salas especializadas que se ***toman conocimiento de temas de familia estuvieron dictaminando en los juicios de divorcio por la causal de separación de hecho, pero precisamente en los temas de estipulados en el artículo 345-A del Código Civil, con criterios diferente y hasta contradictorios entre sí.***

Como resultado de este pleno Casatorio se desarrolló y amplió más la función tuitiva del juez en los procesos de familia, además se acordó en llevar los casos de familia con un criterio similar y solucionar con rapidez los conflictos que rodean al interior de la esfera de las relaciones familiares y personales, otorgando siempre la protección del cónyuge o integrante de la familia más afectado, ya sea que hablemos de los hijos, de los padres, de los cónyuges, de los hermanos, etc., de allí la partición del proceso civil en donde se otorga y garantiza la participación de manera tenaz, directa y participativa del juez de familia, sumándole una actitud conciliadora y sensible, que sobrepase las barreras burocráticas, administrativas y las cuestiones técnicas, reservando la confrontación que deberá emplearse como última ratio, generando muchas críticas el otorgamiento de esta función tuitiva al juez.

Además de la flexibilización de los principios de congruencia, preclusión y eventualidad en los procesos de familia ya que debido a estos principios el juzgado de familia está más comprometido con el cónyuge menos favorecido.

En el principio de congruencia, el Juez en materia civil está obligado a respetar el tema en conflicto planteado por las partes, restringiendo su criterio y opinión y decisión solo a aquellas alegaciones puestas en conocimiento a través de los escritos presentados como son (demanda, contestación, reconvencción y contestación de ésta), porque cualquier variedad en estas solicitudes de parte de

los administrados pueden torcer el raciocinio y quebrantaría las reglas de juego que los mismos sujetos procesales establecieron en un inicio.

El principio de preclusión procesal imparte el orden en el debate y posibilita el progreso para alcanzar sus metas, afirmando las etapas cumplidas y negando un retroceso en el *iter procesus*.

Estos principios deben aplicarse en forma flexible y como una norma de observancia obligatoria y general, en los casos de juicios de familia y, principalmente, en el proceso por la causal de separación de hecho (Divorcio), respecto de la indemnización.

Esta investigación enriquece los conocimientos del divorcio como el de la compensación económica que es recibida por la terminación del matrimonio, en la actualidad y como discusión ya se ha planteado tiempo atrás y ahora en el presente que el matrimonio sea visto como un contrato en el que la parte que incumpla tendrá que pagar el resarcimiento a la parte afectada, entonces en esa línea pensamiento y aunque parezca descabellado poco ético tendríamos que pensar en tomar un **seguro de divorcio** como una opción a sobrevivir a este acontecimiento producto de la vida misma y del afán del hambre de buscar su felicidad y mejor posición frente a los demás y frente a la sociedad.

Entonces empezamos a desarrollar nuestros temas que estoy seguro no solo lo ayudaran a decidir adecuadamente en su vida matrimonial sino también como información de interés ciudadano, en el que el estado protege siempre a la familia y a los grupos vulnerables, dentro de estos a los niños y madre como lo estipula la declaración de derechos humanos firmado y ratificado por nuestro estado peruano.

ABSTRACT

This research on financial compensation as a result of the termination of marriage is referenced to the development of the Third Plenum casatorio Civil of Lima that had its origins in a lawsuit filed by a professor of Puno requesting divorce his wife for separation in fact already they are carrying more than four years and according to the law, this is grounds for divorce for those with children in the deparados marriage; It is the case that the counterclaim demand wife makes known to the judicial authority that this subject had abandoned her home and her three children in search of self-improvement leaving been abandoned mother who despite pay all expenses for food, education, clothing and living had to send remitting money that her then-husband pay for their education, higher; I am thinking that this would improve the quality of life of both spouses and family; something that never happened because the husband at the end of his studies abandoned his wife and filed for divorce to remarry in the city of Juliaca - Puno fact that destroyed the idea of the wife of generating steady progress between them. Filed the counterclaim judges to evaluate who has violated several rights of the person and not just the women who have been abandoned but also to the children of those who were already within this Litis and even not having a consistent approach between the courts have to decide impose sanctions on the guilty spouse, and protect the underdog spouse, they clamored for a sitting Civil casatorio aimed at resolving these legal problems.

Until the arrival of the resolution of 17 November 2010, published in the official gazette El Peruano on December 3, 2010 the Transitory Civil Chamber of the Supreme Court of the Republic, in accordance with the provisions of Article 400 Code of Civil Procedure, convened the Permanent Civil Chamber of the Supreme Court of the Republic session plenary casatorio to conduct the hearing of the case of this process, the same that was held on December 15, 2010 to hours ten o'clock.

Among the various high records in cassation before the Supreme Court, it has warned that continuously and repeatedly, the Courts and specialized rooms that

avocan knowledge of family issues are resolving divorce proceedings on the grounds of de facto separation , specifically to the issue of compensation provided for in Article 345-a of the Civil Code, with different and even contradictory criteria.

As a result of this full casatorio developed and wide over the protective function of the judge in family proceedings, it is conceived as one designed to solve quickly the conflicts that arise within the sphere of family and personal relationships, offering protection always the injured party, whether dealing with children, parents, spouses, siblings, etc., hence the division with the civil process due to the nature of conflicts to deal with, and impose the judge a bold behavior, conciliadora and sensitive, exceeding mere formalities and technical issues, reserving the confrontation that will be used as a last resort.

In addition to the flexibility of the principles of consistency, estoppel and eventuality in family proceedings since these principles because the family court is more committed to the underdog spouse.

In the matching principle the judge in civil matters must respect the theme proposed by the parties to the conflict, restricting its ruling to those allegations made in the pleadings filed as they are (claim, defense, counterclaim and reply to it), because any deviation in this basis of reasoning would violate the rules that established the same procedural subjects.

The principle of procedural default imposes order in the debate and enables progress of the process to achieve their ends, consolidating fulfilled stages and prohibiting the decline in the processus iter.

These principles should be applied flexibly and as a rule of compulsory and general observance in the processes of family and particularly in the divorce proceedings on the grounds of separation of fact regarding compensation.

This research enriches the knowledge of divorce such as the financial compensation is received by the termination of marriage today and as discussion has already been raised long ago and now in this marriage is seen as a contract in

which the party in breach will have to pay compensation to the affected part, then in that thought line and although it seems unreasonable unethical would have to consider taking insurance divorce as an option to survive this event product life itself and the desire hunger pursue happiness and better position compared to others and to society.

Then we started to develop our themes I'm sure not only help him properly decide on their married life but also as information of interest to citizens, in which the state always protects the family and vulnerable groups within these children and mother as stipulated in the declaration of human rights signed and ratified by our Peruvian state.